

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES/AS ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORES/AS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021.**

**ANTECEDENTES**

- I. Que con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política –electoral.
- II. Con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
- III. Con fecha 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones, que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas. Este documento incluye y amplía lo descrito en el Acuerdo INE/CG865/2015.
- IV. El 31 de mayo de 2017 se promulgó el decreto 653 mediante el cual se aprobaron reformas y adiciones a la Ley Electoral del Estado.
- V. Que con fecha 07 de agosto de 2020, el Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG189/2020 por medio del cual emitió la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020 – 2021 y sus respectivos anexos.
- VI. Con fecha 12 de marzo del año 2021 la Comisión de Capacitación y Organización Electoral aprobó en sesión extraordinaria la implementación del Procedimiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/As Electorales Locales y Capacitadores/As Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2020 – 2021; el cual se encuentra establecido dentro de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020 – 2021 que es emitida por el Instituto Nacional Electoral.
- VII. Con fecha 12 de marzo del año 2021 la Comisión de Capacitación y Organización Electoral Presidencia del CEEPAC envió a la Secretaría Ejecutiva el Procedimiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/As Electorales Locales y Capacitadores/As Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2020 – 2021, para que fuera incluido como punto del orden del día de la siguiente sesión ordinaria del Pleno del CEEPAC, para su presentación, discusión y, en su caso, aprobación.

- VIII. En sesión extraordinaria de fecha 15 de marzo de 2021, se presentó en el Pleno del Consejo el proyecto de Procedimiento, así como la Convocatoria para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/As Electorales Locales y Capacitadores/As Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2020 – 2021, los cuales fueron aprobados por unanimidad de votos de los integrantes del organismo electoral.
- IX. Con fecha 26 de marzo del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, turnó a este organismo electoral la circular Núm. INE/DECEyEC/007/2021, en la cual se notifica la ampliación de plazos de esta actividad con el objetivo fundamental de captar un mayor número de aspirantes en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE Locales.
- X. Con fecha 25 de abril del año en curso, fue publicado en los estrados de las 15 Comisiones Distritales Electorales, los 58 Comités Municipales Electorales, las instalaciones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como en la página web del citado, el listado con los resultados finales de la evaluación integral así como la designación de las personas que desarrollaran las funciones de Supervisor/a Electoral Local y Capacitador/a Asistente Electoral Local para el Proceso Electoral 2020 – 2021 y de las y los aspirantes que integrarán las listas de reserva.

Y encontrándose que en el caso de los municipios de no se alcanzó a cubrir el número de vacantes para cada figura, aún y cuando se tomó la decisión de seleccionar a las y los aspirantes que hayan obtenido calificación menor a 6.000 (seis), se hace necesario la emisión de una segunda convocatoria.

Lo anterior conforme al Procedimiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/As Electorales Locales y Capacitadores/As Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2020 – 2021, mismo que fue aprobado por el Pleno del organismo electoral en sesión extraordinaria de fecha 15 de marzo del presente y el cual se encuentra diseñado conforme a los lineamientos de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020 – 2021 que es emitida por el Instituto Nacional Electoral.

Por lo anterior, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la misma Constitución.

**SEGUNDO.** Que el artículo 41, en el párrafo segundo, base V, Apartado B, inciso a), numerales 1 y 4, del artículo en cita, establece que corresponde al INE, para los Procesos Electorales Federales y locales, la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas.

**TERCERO.** Que el artículo 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y

las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**CUARTO.** Que el artículo 1, párrafos 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las disposiciones de dicha Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y local respecto de las materias que establece la Constitución. Las Constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Constitución y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**QUINTO.** Que el artículo 2, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que dicha ley reglamenta las normas constitucionales relativas a las reglas comunes a los Procesos Electorales Federales y locales.

**SEXTO.** Que el artículo 4, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada ley.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, atribuye al INE la responsabilidad directa de la capacitación electoral, el padrón y la lista de electores, la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de las mesas directivas, así como las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

**OCTAVO.** Que el artículo 58, párrafo 1, incisos e), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con el artículo 49, párrafo 1, incisos e) y w) del Reglamento Interior del INE establece que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras, diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; así como orientar a las y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, así como las demás que le confiera la propia ley y otras disposiciones aplicables.

**NOVENO.** Que el artículo 63, párrafo 1, incisos a) y b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con el artículo 55 incisos i) y k), del Reglamento Interior del INE establece las facultades de las Juntas Locales Ejecutivas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Organización Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otros.

**DÉCIMO.** Que el artículo 303 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su párrafo 2, establece las actividades encomendadas a las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, en auxilio a las juntas y Consejos Distritales, antes, durante y después de la Jornada Electoral.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el artículo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral establece que la normatividad en mención es aplicable, de observancia general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, por lo que, los consejeros electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el ámbito de su competencia son responsables de garantizar su cumplimiento.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que el artículo 110, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establecen que el INE será el responsable de aprobar e implementar la capacitación para funcionarios y funcionarias de MDC, tanto en el ámbito federal como local. Asimismo, en el Proceso Electoral sea federal o local, se establecerá una estrategia que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de MDC, capacitación y asistencia electoral.

**DÉCIMO TERCERO.** Que el artículo 111, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señala que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, diseñar, elaborar y difundir la estrategia de capacitación y asistencia electoral del Proceso Electoral Federal o local que se trate.

**DÉCIMO CUARTO.** Que de conformidad con el artículo 112, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de Mesas Directiva de Casilla, la capacitación electoral y la asistencia electoral. Asimismo, estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas y los Lineamientos a seguir, que al menos serán los siguientes:

- a) Programa de integración de MDC y capacitación electoral;
- b) Manual de contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales;
- c) Mecanismos de coordinación institucional;
- d) Programa de asistencia electoral;
- e) Articulación interinstitucional entre el INE y los OPL y,
- f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

Asimismo, en la implementación de la ECAE 2019-2020, se considerará el objetivo superior de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, relativo a crear las condiciones para que las y los ciudadanos se apropien del espacio público en un sentido amplio y, con ello, contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática.

**DÉCIMO QUINTO.** Los artículos 113, párrafo 1; 114, párrafo 1; y 115, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señalan que el Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral, el Manual de contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales y los Mecanismos de Coordinación Institucional serán elaborados por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, estableciéndose los procedimientos para: la integración de Mesas Directivas de Casilla así como la capacitación electoral de las y los ciudadanos; el reclutamiento, contratación, desempeño y evaluación de las y los Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales y la interacción de las distintas áreas del INE para colaborar en la instalación en tiempo y forma de las casillas, respectivamente.

**DÉCIMO SEXTO.** Que el artículo 116, párrafos 1 y 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, dispone que el Programa de Asistencia Electoral será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, y aprobado para cada Proceso Electoral Federal o local por el Consejo General, contemplando los criterios previstos en el precepto normativo en cita.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que el artículo 117, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, contempla que la articulación interinstitucional será llevada a cabo por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral agrupando e integrando el conjunto de actividades de vinculación entre el INE y los OPL.

**DÉCIMO OCTAVO.** Que en el artículo 119, párrafos 1, 2 y 3; del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se establece que el seguimiento y evaluación de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral se llevará a cabo a través del multisistema ELEC, siendo un instrumento para la ejecución de los procesos de insaculación establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para el seguimiento de las actividades del procedimiento de reclutamiento, selección, contratación y evaluación de las actividades realizadas por las y los Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales, así como para el procedimiento de integración de Mesas Directivas de Casilla en cada una de las etapas que lo componen, la estructura del multisistema estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

**DÉCIMO NOVENO.** Que el Reglamento de Elecciones, en su artículo 5, establece que las y los CAEL son personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objetivo de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo a los CAE. El mismo precepto normativo establece que las y los SEL son personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo a las y los SE.

**VIGÉSIMO.** Que el artículo 3 de inciso I apartado a) de la Ley Electoral del Estado establece que corresponderá al Instituto Nacional Electoral la capacitación electoral.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Que el artículo 3 inciso II apartado a) de la Ley Electoral del Estado establece que corresponderá al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aplicar las disposiciones generales que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, las reglas, los lineamientos, los criterios y los formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Que el artículo 44 inciso I apartado h) de la Ley Electoral del Estado establece que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la atribución de aprobar, en su caso, los programas y cursos de capacitación electoral para los consejeros y funcionarios electorales de las Comisiones Distritales Electorales y de los Comités Municipales Electorales, así como los de educación cívica para la ciudadanía en general. Tratándose de los programas y cursos de capacitación electoral para mesas directivas de casilla, para el establecimiento de los mismos, deberán atenderse, en su caso, los lineamientos que en la materia emita el Instituto Nacional Electoral.

**VIGÉSIMO TERCERO.** Que dentro de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020 – 2021 (ECAE), se han establecido las bases del procedimiento para el procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/As Electorales Locales y Capacitadores/As Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2020 – 2021, mismas que este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó en sesión extraordinaria de fecha 15 de marzo del año que transcurre.

Al respecto, y tal como se señala en los antecedentes del presente acuerdo, con fecha 26 de marzo del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, turnó a este organismo electoral la circular Núm. INE/DECEyEC/007/2021, en la

cual se notifica la ampliación de plazos de esta actividad con el objetivo fundamental de captar un mayor número de aspirantes en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE Locales, ajustando las fechas respectivas.

**VIGÉSIMO CUARTO.** Que con fecha 25 de abril del año en curso, fue publicado en los estrados de las 15 Comisiones Distritales Electorales, los 58 Comités Municipales Electorales, las instalaciones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como en la página web del citado, el listado con los resultados finales de la evaluación integral así como la designación de las personas que desarrollaran las funciones de Supervisor/a Electoral Local y Capacitador/a Asistente Electoral Local para el Proceso Electoral 2020 – 2021 y de las y los aspirantes que integrarán las listas de reserva.

Y encontrándose que en el caso de los municipios que no se alcanzó a cubrir el número de vacantes para cada figura, aún y cuando se tomó la decisión de seleccionar a las y los aspirantes que hayan obtenido calificación menor a 6.000 (seis), se hace necesario la emisión de una segunda convocatoria para completar el número de vacantes necesarias, así como lista de reserva en el caso de los municipios que no cuentan con ella, de acuerdo con lo siguiente:

| ACTIVIDAD  | FECHA A DESARROLLARSE     | NUMERO DE DÍAS |
|--|---------------------------|----------------|
| DIFUSIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE SE Y CAE LOCALES                          | 27 DE ABRIL AL 01 DE MAYO | 05 DÍAS        |
| RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS DE LAS Y LOS ASPIRANTES A SE Y CAE LOCALES | 27 DE ABRIL AL 01 DE MAYO | 05 DÍAS        |
| PLÁTICA DE INDUCCIÓN A LAS Y LOS ASPIRANTES A SE Y CAE LOCALES                   | 27 DE ABRIL AL 02 DE MAYO | 06 DÍAS        |
| REVISIÓN DOCUMENTAL  | 27 DE ABRIL AL 02 DE MAYO | 06 DÍAS        |
| REPRODUCCIÓN DEL EXAMEN POR PARTE DE LAS JLE                                     | 01 AL 03 DE MAYO          | 03 DÍAS        |
| ENTREGA DE EXAMEN POR PARTE DE LAS JLE A CEEPAC                                  | 04 DE MAYO                | 01 DÍA         |
| REPRODUCCIÓN DEL EXAMEN POR PARTE DEL CEEPAC                                     | 04 DE MAYO                | 01 DÍA         |
| DISTRIBUCIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS,  | 05 Y 06 MAYO              | 2 DÍAS         |

|  |                           |         |
|--|---------------------------|---------|
| HABILIDADES Y ACTITUDES A LOS OED, A TRAVÉS DE LOS NODOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL   |                           |         |
| APLICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES  | 08 DE MAYO                | 1 DÍA   |
| CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES  | 08 DE MAYO                | 1 DÍA   |
| PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES   | 09 DE MAYO                | 1 DÍA   |
| ENTREVISTA PARA SELECCIONAR A CAE LOCAL  | 10 AL 13 DE MAYO          | 04 DÍAS |
| DESIGNACIÓN POR PARTE DEL ÓRGANO COLEGIADO O DE VIGILANCIA CORRESPONDIENTE DEL CEEPAC Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE CAE LOCAL | 14 DE MAYO                | 1DÍA    |
| PERIODO DE CONTRATACIÓN DE CAE LOCALES   | 15 DE MAYO AL 15 DE JUNIO | 30 DÍAS |

### LISTADO DE MUNICIPIOS QUE REQUIEREN SEGUNDA CONVOCATORIA

| TIPO DE INTEGRACIÓN   | MUNICIPIO   |
|---|---|
| Municipios que requieren formar lista de reserva.   | Alaquines<br>Cerritos<br>Cerro de San Pedro<br>Coxcatlán<br>Ébano<br>Lagunillas<br>Matlapa<br>San Nicolás Tolentino<br>Soledad de Graciano Sánchez<br>Tamazunchale<br>Tierra Nueva<br>Venado<br>Villa de Arriaga<br>Villa Hidalgo |
| Municipios que no tienen ni el mínimo requerido, por lo que se hace necesario completar las vacantes faltantes así como generar una lista de reserva. | Armadillo de los Infante<br>Catorce<br>El Naranja   |

|  |   |
|--|---|
|  | Guadalcazar<br>Moctezuma<br>Rioverde<br>San Luis Potosí<br>Santa Catarina<br>Santo Domingo<br>Tamasopo<br>Tanlajás<br>Vanegas<br>Villa de Guadalupe<br>Villa de Reyes |
| <b>TOTAL DE MUNICIPIOS CON SEGUNDA CONVOCATORIA:</b> | 28 municipios   |

**VIGÉSIMO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto por la ECAE referido en el apartado vigésimo tercero, este organismo electoral, emitirá la segunda convocatoria atendiendo a lo siguiente:

1. En lo referente a la convocatoria pública, ésta se elaboró con base en los lineamientos establecidos dentro de la ECAE 2020 – 2021 incluyendo el logotipo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como el logotipo institucional del PEL 2020 – 2021 Tu Elección es la Fuerza de la Democracia.
2. Derivado de que la emisión de la segunda convocatoria pública deberá de realizarse en los municipios que aquí se señalan, en el periodo comprendido del 27 de abril al 01 de mayo, se designarán las instalaciones de las Comisiones Distritales Electorales y de los Comités Municipales Electorales de los municipios señalados en el apartado vigésimo cuarto, como sedes para la recepción de solicitudes y documentación de la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/As Electorales Locales y Capacitadores/As Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2020 – 2021.
3. Así también para la aplicación de dicho procedimiento se faculta a las consejerías electorales del consejo: a las presidencias, secretarías técnicas y consejerías ciudadanas de las Comisiones Distritales y los Comités Municipales Electorales señalados en el apartado vigésimo cuarto; así como a los auxiliares de la Dirección de Organización Electoral, para la realización de las entrevistas a las y los aspirantes a Supervisores/As Electorales Locales y Capacitadores/As Asistentes Electorales Locales.
4. La aplicación del examen se llevará a cabo en instituciones educativas, con la finalidad de contar con el mobiliario y espacio adecuado para el desarrollo de esta actividad o si instalaciones de las sedes de los organismos desconcentrados en mención se adecuan a estas necesidades, se podrá llevar a cabo en las mismas.
5. La calificación mínima aprobatoria integral es de 6.00 sin embargo en caso de no cubrir el número de vacantes por cada figura se podrá seleccionar a las y los aspirantes que hayan obtenido calificación menor a la señalada.
6. Por su parte las áreas competentes del CEEPAC (Unidad de Información Pública y la Dirección de Comunicación Electoral), realizarán la difusión de la segunda convocatoria a través de la página oficial de internet, redes sociales, estrados del CEEPAC, entre otros.

Por tal motivo, este organismo electoral, requiere la emisión de una segunda convocatoria y del establecimiento de nuevos plazos del procedimiento en comento, motivo por el cual, con fundamento en las disposiciones constitucionales legales citadas, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emite el siguiente:

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES/AS ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORES/AS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021.**

**PRIMERO.** El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto.

**SEGUNDO.** Se aprueba la emisión de la Segunda Convocatoria Pública para el Procedimiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/As Electorales Locales y Capacitadores/As Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2020 – 2021, documento adjunto al presente acuerdo ANEXO 1.

**TERCERO.** Se aprueba el nuevo calendario de actividades para el desarrollo de la Segunda Convocatoria Pública para el Procedimiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/As Electorales Locales y Capacitadores/As Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2020 – 2021, de acuerdo a lo siguiente:

| ACTIVIDAD  | FECHA A DESARROLLARSE     | NÚMERO DE DÍAS |
|--|---------------------------|----------------|
| DIFUSIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE SE Y CAE LOCALES                          | 27 DE ABRIL AL 01 DE MAYO | 05 DÍAS        |
| RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS DE LAS Y LOS ASPIRANTES A SE Y CAE LOCALES | 27 DE ABRIL AL 01 DE MAYO | 05 DÍAS        |
| PLÁTICA DE INDUCCIÓN A LAS Y LOS ASPIRANTES A SE Y CAE LOCALES                   | 27 DE ABRIL AL 02 DE MAYO | 06 DÍAS        |
| REVISIÓN DOCUMENTAL  | 27 DE ABRIL AL 02 DE MAYO | 06 DÍAS        |
| REPRODUCCIÓN DEL EXAMEN POR PARTE DE LAS JLE                                     | 01 AL 03 DE MAYO          | 03 DÍAS        |
| ENTREGA DE EXAMEN POR PARTE DE LAS JLE A CEEPAC                                  | 04 DE MAYO                | 01 DÍA         |

|  |                           |         |
|--|---------------------------|---------|
| REPRODUCCIÓN DEL EXAMEN POR PARTE DEL CEEPAC   | 04 DE MAYO                | 01 DÍA  |
| DISTRIBUCIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES A LOS OED, A TRAVÉS DE LOS NODOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL   | 05 Y 06 MAYO              | 2 DÍAS  |
| APLICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES  | 08 DE MAYO                | 1 DÍA   |
| CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES  | 08 DE MAYO                | 1 DÍA   |
| PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES   | 09 DE MAYO                | 1 DÍA   |
| ENTREVISTA PARA SELECCIONAR A CAE LOCAL  | 10 AL 13 DE MAYO          | 04 DÍAS |
| DESIGNACIÓN POR PARTE DEL ÓRGANO COLEGIADO O DE VIGILANCIA CORRESPONDIENTE DEL CEEPAC Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE CAE LOCAL | 14 DE MAYO                | 1 DÍA   |
| PERIODO DE CONTRATACIÓN DE CAE LOCALES   | 15 DE MAYO AL 15 DE JUNIO | 30 DÍAS |

**CUARTO.** Se aprueba el listado de municipios que cuentan con vacantes de figura de CAE así como los que requieren la integración de lista de reserva en esta Segunda Convocatoria Pública para el Procedimiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/As Electorales Locales y Capacitadores/As Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2020 – 2021, de acuerdo a lo siguiente:

| TIPO DE INTEGRACIÓN                               | MUNICIPIO                                   |
|---|---|
| Municipios que requieren formar lista de reserva. | Alaquines<br>Cerritos<br>Cerro de San Pedro |

|  |  |
|--|--|
|  | Coxcatlán<br>Ébano<br>Lagunillas<br>Matlapa<br>San Nicolás Tolentino<br>Soledad de Graciano Sánchez<br>Tamazunchale<br>Tierra Nueva<br>Venado<br>Villa de Arriaga<br>Villa Hidalgo   |
| Municipios que no tienen ni el mínimo requerido, por lo que se hace necesario completar las vacantes faltantes así como genera una lista de reserva. | Armadillo de los Infante<br>Catorce<br>El Naranjo<br>Guadalcazar<br>Moctezuma<br>Rioverde<br>San Luis Potosí<br>Santa Catarina<br>Santo Domingo<br>Tamasopo<br>Tanlajás<br>Vanegas<br>Villa de Guadalupe<br>Villa de Reyes |
| <b>TOTAL DE MUNICIPIOS CON SEGUNDA CONVOCATORIA:</b>   | 28 municipios  |

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Acción Electoral, a la Dirección de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, a la Unidad de Información Pública y a la Dirección de Comunicación Electoral llevar a cabo la difusión de la Segunda Convocatoria Pública para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/As Electorales Locales y Capacitadores/As Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2020 – 2021, relativo a la Emisión y difusión de la Convocatoria.

**SEXTO.** Se delega a la Dirección de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, a las presidencias y secretarías técnicas de las Comisiones Distritales Electorales y a los Comités Municipales Electorales que aquí se enlistan (Anexo 2) para la revisión de los expedientes de las y los aspirantes de conformidad con lo establecido en el Procedimiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/As Electorales Locales y Capacitadores/As Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2020 – 2021.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Acción Electoral la supervisión de las actividades correspondientes al desarrollo de la Segunda Convocatoria Pública.

**OCTAVO.** En atención al panorama de emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus Covid-19, se dará preferencia a la difusión de la Segunda Convocatoria Pública en espacios públicos y oficinas de los organismos desconcentrados de los municipios señalados (Anexo 2) y a través de periódicos de circulación local y medios digitales como la página de internet del CEEPAC y sus redes sociales.

**SÉPTIMO.** En relación con la solicitud de registros que se den de manera presencial en los municipios, se habilitan de nueva cuenta las instalaciones de los organismos desconcentrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (Anexo 2), para que estos con todas las medidas de seguridad sanitaria estén en disposición de realizar los registros en línea y recepcionar la documentación de las y los aspirantes a Supervisor/a Electoral y Capacitador/a Electoral Asistente.

**OCTAVO.** Se faculta las consejerías electorales del consejo: a las presidencias, secretarías técnicas y consejerías ciudadanas de las Comisiones Distritales y los Comités Municipales Electorales (Anexo 2) así como a los auxiliares de la Dirección de Organización Electoral, para la aplicación del Procedimiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/As Electorales Locales y Capacitadores/As Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2020 – 2021.

**NOVENO.** Se instruye a la Secretaria Ejecutiva del Consejo a efecto de que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral; a las y los Consejeros Electorales del Consejo; a las representaciones de los partidos políticos, así como de la candidatura independiente ante el Pleno; a las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Administración y Finanzas, Jurídica y de Acción Electoral; de las Direcciones de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana; de Organización Electoral; de Comunicación Electoral; de Recursos Humanos; así como de la Unidad de Información Pública; a las Comisiones Distritales Electorales 10 de Rioverde, 02, 06, 07 y 08 de San Luis Potosí; 05 y 09 de Soledad de Graciano Sánchez y 15 de Tamazunchale así como a los Comités Municipales Electorales de Alaquines, Armadillo de los Infante, Catorce, Cerritos, Cerro de San Pedro, Coxcatlán, Ébano, El Naranjo; Guadalcazar; Lagunillas; Matlapa; Moctezuma; Rioverde; San Luis Potosí; San Nicolás Tolentino; Santa Catarina; Santo Domingo; Soledad de Graciano Sánchez; Tamasopo; Tamazunchale; Tanlajás; Tierra Nueva; Vanegas; Venado; Villa de Arriaga; Villa de Guadalupe; Villa de Reyes; Villa Hidalgo y Villa de Reyes de esta esta entidad federativa para los efectos conducentes.

**DÉCIMO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del estado, así como en los estrados y en la página oficial del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad, por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en Sesión Ordinara de fecha 27 veintisiete días del mes de abril del año 2021 dos mil veintiuno.



**MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ**  
SECRETARIA EJECUTIVA



**MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL**  
CONSEJERA PRESIDENTA

## ANEXO 1

# El Instituto Nacional Electoral a través del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí te invita a participar en la 2da. Convocatoria para trabajar como Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local

en el Proceso Electoral 2020-2021  
Actividades a realizar

- **Supervisor/Supervisora Electoral Local**

Coordinar, e integrar a las y los CAE locales bajo su responsabilidad. Colaborar en la distribución de los listados de ubicación e integración de casillas a los CAE locales para su fijación en los edificios públicos y lugares más concurridos, en apoyo a las JDE del INE. Ayudar en la recepción y almacenamiento de la documentación y los materiales electorales que se reciban en los órganos competentes del OPL. Supervisar que las y los CAE locales a su cargo estén, a la hora establecida, en la(s) casilla (s) asignada (s), para recopilar información del SIJE que deberá remitir al CAE del INE correspondiente. Las demás que disponga la legislación aplicable.

- **Capacitador/Capacitadora-Asistente Electoral Local**

Apoyar en la colocación de las publicaciones de los listados de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla en los edificios públicos y lugares más concurridos del distrito local. Colaborar en la recepción, clasificación y almacenamiento de la documentación y los materiales electorales que se reciban en los órganos competentes del OPL. Ayudar en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como en la preparación e integración de los documentos y materiales electorales de las elecciones locales. Apoyar a las y los CAE del INE en la entrega de la documentación y los materiales electorales de las elecciones locales. Asistir puntualmente a los domicilios de la(s) casilla (s) que le hubieran sido asignadas, donde deberán recopilar la información del SIJE para remitirla al CAE del INE correspondiente. Apoyar en la atención de incidentes cuando le sea solicitado por el INE a través de la autoridad del OPL. Las demás que disponga la legislación aplicable.

### LEGALES

- Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con Credencial para Votar vigente o comprobante de trámite.
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial.
- Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria).
- Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las actividades de cada figura.
- Ser residente en el distrito uninominal en el que deba prestar sus servicios preferentemente o podrá, en su caso, ser residente de otros distritos electorales federales de la misma entidad.<sup>(1)</sup>
- No tener 60 años o más de edad al día de la Jornada Electoral\*.
- No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral.
- No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos 3 años y, en el caso de que ya existan candidatos/as independientes registrados, no deberán ser representantes de alguno de ellos/as en alguna elección a celebrarse el próximo 6 de junio de 2021.
- Requisar la Solicitud (Anexo 21.1) conforme a la Convocatoria que se expida, acompañada de los documentos que en ella se establezcan.

REQUISITOS

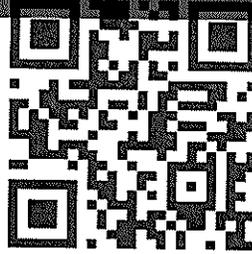
#### ADMINISTRATIVOS\*

- Acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple).
- Credencial para Votar vigente, correspondiente del distrito en donde prestará sus servicios o comprobante de trámite (original y copia).<sup>[1]</sup>
- Comprobante de domicilio (original y copia) con vigencia no mayor a 3 meses (recibo de luz, teléfono, predial, etc.). En el comprobante no necesariamente deberá aparecer el nombre de la o el interesado. Se aceptará la Credencial para Votar vigente, siempre y cuando contenga la dirección completa; o la Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
- Comprobante o constancia de estudios (original y copia).
- Firmar la Declaratoria bajo protesta de decir verdad (Anexo 21.2) que se le proporciona a la o el solicitante y se entrega al Organismo Público Local para integrar el expediente.
- Clave Única del Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (original y copia) con homoclave expedida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT). Se solicitarán al momento de la contratación. El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar al aspirante.
- Contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Federal o Local. (el no contar con ella no será causa de exclusión de la o el aspirante).
- Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente (el no contar con ella no será causa de exclusión de la o el aspirante).
- Entregar 5 fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación.
- No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado, de algún Vocal de la Junta o consejero/a del Consejo Distrital o Local del INE o de órganos ejecutivos y directivos del OPL, y representantes de Partido Político o candidato/a independiente.
- No ser consejero o consejera electoral en funciones o incluso habiendo renunciado a los organismos desconcentrados del OPL.
- Asistir a la plática de inducción que impartirá el Órgano Público Local.
- Número de seguro social (NSS).
- Aprobar la evaluación integral que realizará el Organismo Público Local (aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes y una entrevista).
- Disponibilidad de tiempo para cumplir con las actividades institucionales, incluso fuera de horarios habituales (incluyendo fines de semana y días festivos)
- El Organismo Público Local puede requerir algún documento adicional para sus trámites administrativos.

[1] Preferentemente, o podrá en su caso, ser residente de otros distritos electorales federales de la misma entidad, lo que aplica exclusivamente para las vacantes de SE y CAE Locales.

\* Este requisito se retomará como medida de prevención y en caso de persistencia de la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19.

\*\* El Órgano Electoral Local conservará la copia de la documentación presentada.



Ingresar a la página web

<http://pef2021-reclutaseycae-local.ine.mx>

o escanea el código QR y accede a tu registro en línea

## ¡Acércate y participa!

El proceso de selección consta de: Plática de Inducción, Revisión documental, Examen y Entrevista. Si eres seleccionado/a, podrás ser contratado/a como Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local. El periodo de contratación, así como los honorarios y gastos de campo se darán a conocer durante la plática de inducción.

Si estás interesado(a) acude al domicilio del Órgano Electoral Local correspondiente \_\_\_\_\_ ubicado en \_\_\_\_\_ o a la sede alterna: \_\_\_\_\_ ubicada en \_\_\_\_\_, en el siguiente periodo: \_\_\_\_\_ Para más información, acude a la oficina del INE más cercana a tu domicilio o llama a los teléfonos \_\_\_\_\_.

Contamos todas  
Contamos todos

El procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE locales se realiza considerando la igualdad de oportunidades para todas las personas y sin discriminación alguna por género, origen étnico, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias, identidad sexual o expresión de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Las y los ciudadanos trans tiene derecho a participar en el proceso de selección en igualdad de condiciones. Ningún miembro de las juntas distritales se podrá negar a recibir la documentación cuando no coincida la expresión de género, es decir, la apariencia de mujer u hombre, con la fotografía, el nombre o el sexo que aparecen su Credencial para Votar.



**LISTADO DE MUNICIPIOS QUE REQUIEREN SEGUNDA CONVOCATORIA**

| TIPO DE INTEGRACIÓN   | MUNICIPIO   |
|---|---|
| Municipios que requieren formar lista de reserva.   | Alaquines<br>Cerritos<br>Cerro de San Pedro<br>Coxcatlán<br>Ébano<br>Lagunillas<br>Matlapa<br>San Nicolás Tolentino<br>Tamazunchale<br>Tierra Nueva<br>Venado<br>Villa de Arriaga<br>Villa Hidalgo  |
| Municipios que no tienen ni el mínimo requerido, por lo que se hace necesario completar las vacantes faltantes así como generar una lista de reserva. | Armadillo de los Infante<br>Catorce<br>El Naranjo<br>Guadalcazar<br>Moctezuma<br>Rioverde<br>San Luis Potosí<br>Santa Catarina<br>Santo Domingo<br>Soledad de Graciano Sánchez<br>Tamasopo<br>Tanlajás<br>Vanegas<br>Villa de Guadalupe<br>Villa de Reyes |
| <b>TOTAL DE MUNICIPIOS CON SEGUNDA CONVOCATORIA:</b>  | 28 municipios   |